

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 14.

Sábado 23 de Enero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1885 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

- Ahigal.
- Malpartida de Plasencia.
- Navas del Madroño.
- Puerto de Santa Cruz.

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

- Valdastillas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los

efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cáceres 21 de Enero de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 3 de Octubre de 1903.

(Continuación.)

Presupuesto ordinario.

Resumen general del presupuesto.

Ingresos.	Ptas.	Cts.
1.º Rentas	1508	80
4.º Repartimiento	600000	
5.º Instrucción pública	1699	24
6.º Beneficencia	32194	89
7.º Extraordinarios	4100	
8.º Arbitrios especiales	12682	

652184 93

Gastos.

	Ptas.	Cts.
1.º Administración provincial	84592	50
2.º Servicios generales	25250	
3.º Obras obligatorias	25865	
4.º Cargas	225	
5.º Instrucción pública	82387	
6.º Beneficencia	292269	93
7.º Corrección pública	40163	50
8.º Imprevistos	4000	
12.º Otros gastos	97432	

652184 93

«La Comisión de Beneficencia en vista de la instancia del acogido Isidro María, Meritorio de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, solicitando se le asigne un sueldo con el que pueda vivir fuera del Establecimiento por tener la edad de 27 años, y teniendo en cuenta que dicho asilado disfruta en la actualidad el haber de una peseta diaria además de la estancia que causa en el Hospicio y que el servi-

cio que presta en la Administración es indispensable, siendo por otra parte acreedor el solicitante por su rectitud y aplicación al apoyo de la Diputación provincial: Tiene el honor de proponer se sirva fijar en el presupuesto próximo como retribución de dicha plaza con el carácter de Escribiente, la suma de 1.000 pesetas, con lo cual no se gravan los fondos provinciales, puesto que se suprime la estancia del acogido y al propio tiempo se satisfacen los legítimos deseos de éste.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Luis Grande Baudesson.—Cesáreo Huertas.—Agapito Monforte.—Francisco Sandobal.—Hay cuatro rúbricas.»

«La Comisión de Hacienda en vista de la instancia suscrita por D. José María Herrero, como Agente general de esta provincia de la importante Compañía de seguros de incendios «La Catalana», proponiendo el seguro de los Edificios destinados a Hospital y Hospicio y Palacio provincial y mobiliario existente en los mismos y vista la economía que resulta en la prima anual que ha de satisfacerse asegurándolos en dicha Compañía con relación a la que hoy se paga: Tiene el honor de proponer a la Excm. Diputación se sirva acordar la renovación del seguro de incendios de los dichos Edificios y mobiliario en dicha Compañía, duradero por diez años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero, fecha en que termina el que hoy tiene hecho la Corporación.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Antonio S. Matas.—Eustasio de la Calle.—Antolin Navarro.—Nicolás Carbajal.—Hay cuatro rúbricas.»

A propuesta de la Comisión de Fomento se acordó destinar 300 pesetas del Capítulo de imprevistos del presupuesto vigente para la adquisición de ejemplares de la obra «Notiones de Anatomía y Fisiología humana», de que es autor D. Sergio Pesado Blanco, para repartirlos entre las Escuelas de menos vecindario de la provincia.

Accediendo a lo solicitado por el joven D. Germán Liberal Arnélas, natural de esta Capital, se acordó concederle el auxilio o pensión de 1.250 pesetas para ampliar sus conocimientos musicales en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Dada cuenta de la instancia dirigida por el joven Vicente Guerrero Hernández, hijo del Ordenanza de esta Diputación José Guerrero, se acordó concederle el auxilio de 200 pesetas para poder continuar sus estudios musicales en dicho Conservatorio como en años anteriores y que esta cantidad se figure en el presupuesto adicional al del ejercicio próximo venidero de 1904.

Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Gil y López, Ayudante-Delineante del servicio de Caminos, dependiente de la Corporación, se acordó concederle un mes de licencia con sueldo para que pueda trasladarse a Madrid a verificar unos ejercicios inherentes al personal facultativo de Obras públicas.

Fué aprobado sin discusión el siguiente dictamen:

«La Comisión de Gobernación teniendo en cuenta los buenos servicios prestados por el Escribiente de la Contaduría de fondos provinciales D. Diego Naranjo Montero, tiene el honor de proponer a la Excelentísima Diputación, se sirva ascender a dicho funcionario a la categoría de Auxiliar 1.º de la ya citada dependencia con el haber anual de 1.500 pesetas, teniendo presente la diferencia de sueldo, para su inclusión en el presupuesto ordinario que ha de seguir en el año de 1904; y considerándole con derecho al percibo del aumento de sueldo referido, desde 1.º de Enero de 1904.

La Diputación no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Felipe Alemán.—Luciano Valiente.—Benito Lozano.—José Rosado Gil.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Hay cinco rúbricas.»

Dada cuenta de la proposición de los Sres. Palomar, Sánchez Matas y Sánchez de la Rosa, sobre que se aumente en dos reales diarios el haber que disfruta el Maestro Carpintero del Hospicio de Cáceres don Leandro Polo Jiménez, se acordó aprobarla sin discusión.

Acto seguido fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido a instancia de Pedro Martín González, vecino de Majadas, por el que solicita que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para uno de los dos ge-

melos, varón y hembra, dados á luz por su esposa Basilia Aguilar Arias, el 28 de Diciembre del año próximo pasado; y resultando del referido expediente que por el solicitante se ha probado de una manera fehaciente su notoria pobreza, como asimismo la existencia de los dos gemelos y la imposibilidad de la madre de éstos para seguir amamantando á los dos, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación el que se sirva acordar conceder la expresada lactancia, con la subvención de 30 pesetas trimestrales que determina el artículo 268 del Reglamento, hasta que el gemelo cumpla la edad de 18 meses, y previa justificación de la existencia de ambos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Agapito Monforte.—Hay cuatro rúbricas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Corporación por Leoncio Mordillo Morales, de estado viudo, y vecino de Guijo de Granadilla, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el socorro necesario para atender al pago de la lactancia de su hija María, niña de cinco meses de edad, y como quiera que el Reglamento por que se rigen los Establecimientos provinciales benéficos nada dice respecto á dichas lactancias sobre concesiones de la misma tratándose de un sólo hijo, y si sólo se ocupa cuando hace referencia á niños gemelos, en cuyo caso se conceden para uno de los dos, con sentimiento, por hallarse penetrada de la verdadera necesidad con que se hace esta petición, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva denegar la misma en méritos de lo anteriormente expuesto.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Agapito Monforte.—Hay cuatro rúbricas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Rufino Alonso Hernández y su esposa Buenaventura Iglesias, vecinos de Mohedas, solicitando que se les conceda el prohijamiento de una niña expósita, mayor de la edad de 6 años, de las asiladas en el Hospicio de Plasencia, y resultando del indicado expediente que los expresados interesados han observado siempre una conducta irreprochable en todos sentidos; que no tienen hijos legítimos ni de ninguna clase y que se adquieren la subsistencia con el producto de su trabajo en clase de Jornalero el Rufino, ayudado además del producto de las fincas que poseen por valor de más de 4.000 pesetas; tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva concederle el referido prohijamiento con la retribución señalada para estos casos por el Reglamento, por considerar todo ello muy beneficioso para la expósita en que recaer pueda.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Agapito Monforte.—Hay cuatro rúbricas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Francisco Rueda Calletrio y su mujer Manuela Fernández Peñasco, vecinos de Mohedas, solicitando que se les conceda el

prohijamiento de un expósito mayor de la edad de 6 años, de los asilados en el Hospicio de esta Capital, y resultando del referido expediente que los mencionados recurrentes son de excelente conducta en todos sentidos; que disfrutan de una posición desahogada como Labrador y Ganadero que es el Francisco, y que tan sólo tienen una hija llamada María, la cual se encuentra ya casada, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el indicado prohijamiento con la retribución señalada por el Reglamento, por considerarlo así doblemente ventajoso para el expósito en quien recaiga.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Agapito Monforte.—Hay cuatro rúbricas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Dionisio Peñasco González y su esposa Atanasia Batuecas García, vecinos de Mohedas, solicitando se les conceda el prohijamiento de un niño expósito mayor de 6 años de edad, de los asilados en el Hospicio de esta Capital, y resultando del indicado expediente que los expresados recurrentes son de buena conducta en todos conceptos; que sólo tienen dos hijas solteras de 11 y 9 años respectivamente de edad, y que poseen algunos bienes de fortuna, con los cuales y con su trabajo personal, atiende con relativo desahogo á su subsistencia; tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el indicado prohijamiento con la retribución señalada por el Reglamento, por considerar todo ello muy beneficioso para el expósito que puedan designar.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1903.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Agapito Monforte.—Hay cuatro rúbricas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Juan Borrella Olmos, Propietario y Profesor de Instrucción primaria jubilado y de su esposa D.^a Francisca Solís Carrasco, vecinos de Torre de Santa María, solicitando que se les conceda el prohijamiento de una expósita de 12 á 13 años de edad, de las asiladas en el Hospicio de Plasencia, y resultando del referido expediente que los expresados solicitantes son de excelente conducta en todos sentidos; que sólo tienen dos hijas legítimas llamadas Josefa y Dorotea, la primera viuda y residente en el pueblo de Valdefuentes, y la segunda casada en esta Capital, y por último que el expresado matrimonio posee una riqueza líquida imponible por territorial y urbana de 1.307 pesetas 72 céntimos; tiene por todo ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder dicho prohijamiento por considerarlo muy beneficioso para la niña expósita en quien recaer pueda, y respecto de la retribución señalada para estos casos en el artículo 258 del Reglamento, como quiera que la expósita pretendida ha de ser mayor de la edad de 12 años, que es el límite del tiempo también fijado en el artículo citado para tener derecho á disfrutarlas, que la dicha concesión se entienda sin remuneración de clase alguna.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre

de 1903.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Agapito Monforte.—Hay cuatro rúbricas.»

(Continuará.)

Compañía de los Ferrocarriles DE Madrid á Zaragoza y Alicante

DIRECCIÓN

Por esta Compañía se ha publicado un cartel que dispone lo siguiente:

«A contar desde el día 20 del actual, los transportes de materias inflamables, explosivas ó peligrosas, que se verifiquen por las líneas de Aljucén á Cáceres y de Guadajoz á Carmona, se tasarán en la siguiente forma: 1.^o En la línea de Aljucén á Cáceres, al precio de pesetas 0'375 por tonelada y kilómetro, sin que la percepción de cada remesa, cualquiera que sea su peso, pueda ser inferior á la correspondiente á ocho toneladas.—Esto no obstante los envíos compuestos de varias remesas procedentes de una misma estación y que se transporten á la vez, aunque vayan con destino á diferentes estaciones, y siempre que recorran toda la línea, se tasarán en conjunto con arreglo á un peso mínimo de ocho toneladas, ó por el efectivo si excediere, cualquiera que sea el peso parcial de cada una de las remesas que constituyan el envío; pero teniendo en cuenta que esta forma de aplicación no regirá cuando el conjunto del envío pese menos de ocho toneladas.—2.^o En la línea de Guadajoz á Carmona, al precio de pesetas 0'375 por tonelada y kilómetro, sin que la percepción de cada remesa, cualquiera que sea su peso, pueda ser inferior á la correspondiente á ocho toneladas.—Queda modificado en este sentido el aviso publicado con fecha 5 de Noviembre de 1898.»

Conviniente á los intereses de la Compañía que la notificación de referencia aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando, me permito rogarle su inserción para los efectos que interesa la Real orden de 24 de Junio de 1898.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1904.—El Director de la Compañía, V. S.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente se hace público el fallecimiento intestado de doña Antonia Cándida Mogollón Jiménez, ocurrido en el pueblo de Malpartida de Cáceres, su naturaleza y vecindad, el veintinueve de Septiembre último, sin haber dejado ascendientes ni descendientes; habiendo acudido á este Juzgado reclamando su herencia doña Isabel y doña María Eustaquia Mogollón Jiménez, en el concepto de hermanas de doble vínculo de la finada, y don José Jiménez Higuero (menor), en el de cónyuge superviviente de la misma.

Y en su virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Procedimiento Civil, se llama por medio del presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que las citadas, á la herencia de la doña Antonia Cándida Mogollón Jiménez, para que se presenten en forma ante este Juzgado á ejercitarlo, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*; aperebiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á trece de Enero de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Cardenal y Ugarte.—De orden de su señoría, el Escribano, Marcelino Rasero.

ALBURQUERQUE.

Don Ricardo Sáenz y García Bordallo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se sigue procedimiento de apremio contra Doña María de las Mercedes Habela de Mendoza, en virtud de relación formulada por el Procurador de los Tribunales Don Ezequiel García Pelayo, de derechos suplidos por el mismo en el pleito seguido á instancia de dicha deudora contra don Eduardo Saavedra, sobre litis, expensas y otros extremos, habiéndose acordado se anuncie por el presente la primera subasta de los bienes embargados á dicha deudora que consisten en los siguientes:

Una suerte de tierra de primera clase al sitio del Castajo, termino de Valencia de Alcántara, de cabida de siete y media fanegas, que linda al Saliente, con el arroyo de Alpotrel ó de la Puente Caída; por Mediodía y Poniente, con la tierra de Antonio Dominguez y otra de Juan Facunda que fué de la Capellanía de Valverde, y por el Norte, con la tapada de Simona Cánovas, ha sido valuada dicha tierra en la cantidad de dos mil pesetas, por la que sale á subasta.

Segunda. Otra tierra al sitio de Salguero, termino de Valencia de Alcántara, que linda con propiedad de Don José Cid de Rivera y dehesa de Marjuanes; de cabida de veintinueve fanegas, una cuartilla y dos cuartillos de las del país, es de tercera clase, valuadas por el precio cada fanega de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, que hacen un total de dos mil trescientas noventa y seis pesetas treinta y siete céntimos, por el que sale á subasta.

Tercera. La mitad de un casa situada en la calle del Cerro, de dicho San Vicente de Alcántara, que no tiene número, que linda con propiedad de Don Francisco Flores Morujo y calle pública, valuada dicha mitad en mil pesetas, precio por el que sala á subasta.

Debiendo advertir á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que no existen títulos de propiedad, por lo que habrán de conformarse con los datos que aparecen del Registro de la propiedad, los cuales obran en el expediente de que se ha hecho mérito, el que estará de manifiesto en la Escribanía.

Y por último que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de primera instancia de Valencia de Alcántara y municipal de San Vicente de Alcántara, el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Alburquerque á once de Enero de mil novecientos cuatro.—Ricardo Sáenz.—De su orden, Darío Sánchez.

BÉJAR

Don Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta Ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de robo, contra Domingo Britos Gómez y otro, vecino de Valdelagive, en cuyo sumario por providencia de esta fecha he acordado sea citado y emplazado por medio del presente Manuel Yorano Manzano (a) Pinga, de oficio molinero, natural de Guijo de Granadilla, partido de Heras, de cincuenta y dos años de edad, cuyo sugeto ha estado en el pueblo de Cepeda, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á que la inserción se verifique en la Gaceta comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Béjar á diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Carlos Hernández.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

TALAVERA DE LA REINA

Don Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Andrés Secos y Lozano, cuyas señas se indicarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Toledo y Cáceres, comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión, por haberlo acordado así la Audiencia provincial de Toledo en causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es como de unos veintidos años de edad, estatura baja, natural y vecino que fué de Trujillo, tocador de guitarra y cojo de uno de los pies con pierna de madera, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Ciudad.

Dado en Talavera de la Reina á diez y seis de Enero de mil novecientos cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano, José Mallira.

ALCALDÍAS

JARANDILLA

Vacante de Secretario.

Por renuncia espontánea del que

la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales; 999 de retribución de los fondos carcelarios del partido y las retribuciones legales que le correspondan, procedentes de los fondos del Pósito municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual se proveerá en el que entre los aspirantes reúna mejores condiciones á juicio de la Corporación, haciéndose el nombramiento en propiedad, de conformidad á lo establecido en los artículos 122 y 123 de la vigente Ley municipal.

Jarandilla á 12 de Enero de 1904.

—El Alcalde, Toribio Casado.—

P. A. del Ayuntamiento, el Secretario interino, Andrés Marugán.

Vacante del Auxiliar de la Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza del Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán las solicitudes durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y transcurridos que sean se proveerá en el que entre los solicitantes reúna mejores condiciones á juicio de la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes á dicha plaza.

Jarandilla á 12 de Enero de 1904.

—El Alcalde, Toribio Casado.—

P. A. del Ayuntamiento, el Secretario interino, Andrés Marugán.

COLLADO

Vacante de Depositario.

Se halla este Municipio por cese del que la desempeñaba y por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á desempeñar dicho cargo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud correspondiente antes de expirar el plazo indicado.

Collado 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

TORRE DE SANTA MARÍA

Vacante de Secretario.

Por haber sido elegido Concejal el que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá la plaza en el que mejores aptitudes reúna de entre los solicitantes á juicio de la Corporación.

Torre de Santa María 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Solano Borrella.—El Secretario, Antonio Mesa.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

TRUJILLO

Cuarto trimestre de 1903

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Amount (PESETAS). Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (7454.63), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (51759.66), Cargo (59234.29), Data por pagos verificados en igual trimestre (45208.44), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (14025.85).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: Description, SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas (Pesetas), Operaciones realizadas en este trimestre (Pesetas), and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre (Pesetas). Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and Cargo.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Amount 1, Amount 2, and Amount 3. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, and Ampliación.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año. En Trujillo á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, F. García.

Contaduría de Fondos Municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo. En Trujillo á 3 de Enero de 1904.—El Contador, Pablo F. Cabellos.—V.º B.º, el Alcalde, J. M.º Grande.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Diciembre 1903

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	De 0 á 1 años.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones	Embras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....															1		1
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....	1							1							1		2
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....				2						1			1		4		4
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....						2	2	1							3		5
Tuberculosis de las meninges.....															2	3	2
Otras tuberculosis.....															2		2
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....				1											1		1
Enfermedades orgánicas del corazón.....							1								1		1
Bronquitis aguda.....															3	1	4
Bronquitis crónica.....																1	1
Pnumonia.....																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....															1		1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																	
Diarrea y enteritis.....						1											
Diarrea en menores de dos años.....	3											2	4		4	4	8
Hernias, obstrucciones intestinales.....															3		3
Cirosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1													1	1	2
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....															1		1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1											1	1		2	1	3
TOTALES POR SEXOS	6	1	3	3	1	3	3	2	5	1	4	7		22	17	39	
TOTALES POR EDADES	7		6		4		5		6		11				39		39

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL.
V	H	V	H		V	H	V	H	
18	23	2	1	44	1	1			46

Matrimonios y sentencia de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.		PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.		MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.	Por falta de aviso previo.	Por otras causas.		De nulidad.	De divorcio.
Primera.....	4						
Segunda.....	1						
Tercera.....	6						
TOTAL.....	11						

En Cáceres á 4 de Enero de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Elías Prats.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Cáceres 1904.—Tip. de Jiménez, Portal Llano, 19.